



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0212-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de junio de 2021

### **Vistos:**

El Oficio N° 042-2021-VRI-UANCV-J, de fecha 24 de mayo de 2021, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; y el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 28 de mayo de 2021.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, y finalmente con el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga el estado de emergencia nacional, (...) por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 01 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos (...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0212-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 01 de junio de 2021

**Que**, conforme lo establece el inciso 6.5, de la Ley Universitaria 30220, son fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística; y la creación intelectual y artística; asimismo el artículo 7 establece que son funciones de la Universidad, entre otros, 7.2 la investigación;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia; brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara información de la realidad multicultural de nuestro país;

**Que**, el Estatuto 2020 de esta Casa Superior de Estudios, artículo 80° señala que: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria en la Universidad que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimientos científicos y desarrollo de tecnología en función a las necesidades de nuestra región y el país”;

**Que**, el Vicerrectorado de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N° 042-2021-VRI-UANCV-J, de fecha 24 de mayo de 2021, ha elevado los LINEAMIENTOS DE PUBLICACIÓN DE LIBROS DIGITALES UANCV 2021;

**Que**, el Vicerrectorado de Investigación a través de la Oficina de Investigación y la Unidad de Producción de Bienes y Servicios en Investigación, busca promover y motivar la producción de libros que permitan desarrollar producción académica en las áreas de ciencias sociales, ciencias naturales e ingenierías o sobre temas de su interés académico universitario, basadas en el cumplimiento de las normas sobre investigación y producción intelectual de la UANCV; por lo que invita a la comunidad académica docente nombrados o contratados y graduados a presentar sus manuscritos y participar en el 1er. Concurso de Publicación de Libros – UANCV 2021;

**Que** el objetivo es promover y motivar a los autores: docente nombrado o contratado y graduado publicación de libros originales para ser publicados en forma electrónica, por el Fondo Editorial de la UANCV y como objetivos específicos: a) Promover en el docente nombrado o contratado y graduado el valor y la función de la producción académica como mecanismo de desarrollo integral de la persona y transmisión del conocimiento universitario; b) Crear conciencia en el docente nombrado o contratado y graduado, destacando el valor y la función del libro como un agente fundamental en el desarrollo integral de la persona y en la transmisión del conocimiento; c) Incentivar la creatividad de docente nombrado o contratado y graduado, mediante las convocatorias de concurso a fin de difundir nacional e internacional sus obras; d) Promover la difusión electrónica, dentro y fuera del territorio nacional, de los libros y productos editoriales producidos y/o editados por el Fondo Editorial de la UANCV;

**Que**, la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios y la Jefatura de la Unidad de Presupuesto UANCV, han emitido su opinión favorable, especificado mediante proveídos N° 100-2021-J-UPR-OPU/UANCV y N° 095-2021-J-OPU/UANCV;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 28 de mayo de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó aprobar los LINEAMIENTOS DE PUBLICACIÓN DE LIBROS DIGITALES UANCV 2021;



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0212-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 01 de junio de 2021

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, los **LINEAMIENTOS DE PUBLICACIÓN DE LIBROS DIGITALES 2021 DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, que consta de siete (7) folios, afecta al presupuesto de la Oficina de Investigación de esta Casa Superior de Estudios 2021, en virtud a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS, EPG; DECANOS DE FACULTAD; ORIC; ESCUELAS PROFESIONALES, SEDE CENTRAL Y FILIALES; COMITÉ DE CESE; COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; OFICINAS: INVESTG.E; PU; SA; IPI;OI;AJ;OGCA; y demás oficinas; UNIDADES: INVESTIGACION DE FACULTADES Y FILIALES; PLAN.. T;CO; ESCALAFON; ARCH ARCH. JBN/RCC/rvp